

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandante se notificó de la demanda en su contra, dentro del término legal presentó EXCEPCIONES PREVIAS Y EXCEPCIONES DE MÉRITO. Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, junio 06 de 2023

VERÓNICA VALDERRAMA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2022 00595** 00

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que se allegó el acuse de recibido de los memoriales enviados a la parte demandante, se dará traslado a las excepciones de mérito promovidas por la parte pasiva.

En cuanto a las excepciones previas, no serán tenidas en cuenta por no haberse dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 101 del Código General del Proceso (No se formularon en escrito separado).

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la misma contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en relación al Levantamiento de las Medidas cautelares de Custodia, Visitas y Cuota Alimentaria, ya que las mismas fueron ordenadas por vía administrativa (Comisaria de Familia – Comuna 60 – San Cristóbal).

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e563da2a119e1e9bf35bacf2e24267b49c13a8bec5a83dbd9f7e42cb0aa81c33**

Documento generado en 06/06/2023 11:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>